



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2026**

**POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 4º, INCISO E), NUMERAL 1, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 004-002/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 926/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de junio de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando GAL/DOP/N° 128/2026, de fecha 04 de junio de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los informes y reportes exigidos para las propuestas concernientes a procesos licitatorios relacionados con la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras elevadas a consideración del Consejo de Administración; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 004-002/2024, de fecha 17 de enero de 2024, fue aprobado el “REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”;

Que, el Artículo 4º, inciso e), numeral 1, del citado Reglamento establece los informes que deben acompañar las propuestas concernientes a procesos licitatorios relacionados con la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras remitidas a consideración del Consejo de Administración;

Que, el último párrafo de la referida disposición establece que la vigencia de la información contenida en los informes requeridos podrá ser de hasta 05 (cinco) días corridos desde la emisión de los reportes hasta la recepción efectiva del expediente en la Mesa de Entrada de la Secretaría del Consejo de Administración;

Que, la recopilación, verificación y consolidación de la información requerida demanda la intervención de diversas dependencias institucionales, cuyos análisis técnicos, administrativos, presupuestarios y legales resultan indispensables para la adecuada conformación de los expedientes;

Que, la experiencia administrativa ha demostrado que el plazo actualmente establecido resulta insuficiente para determinados procedimientos de contratación y modificaciones contractuales

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2026**

de mayor complejidad, generando la necesidad de actualizar reiteradamente informes cuya información no experimenta variaciones sustanciales dentro de un período razonable;

Que, la ampliación del plazo de vigencia a 10 (diez) días hábiles permitirá optimizar los procesos internos de revisión y validación documental, reducir reprocesos administrativos y fortalecer la calidad de la información elevada a consideración de la Máxima Autoridad, sin afectar su pertinencia, actualidad o utilidad para la toma de decisiones;

Que, la medida se encuentra orientada a fortalecer los principios de economía, eficiencia, eficacia y racionalidad administrativa que deben regir la gestión institucional;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando GAL/DOP/N° 128/2026, de fecha 04 de junio de 2026, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Modificar parcialmente el Artículo 4º, inciso e), numeral 1, último párrafo, del "REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN", aprobado por Resolución C.A. N° 004-002/2024, de fecha 17 de enero de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"La vigencia de la información contenida en los puntos solicitados podrá ser de hasta diez (10) días hábiles desde la emisión de los reportes hasta la recepción efectiva del expediente en la Mesa de Entrada de la Secretaría del Consejo de Administración y, sin excepciones, se deberán contestar todos los puntos citados".*

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2026**

- 2°) Establecer que las demás disposiciones contenidas en la Resolución C.A. N° 004-002/2024, de fecha 17 de enero de 2024, permanezcan plenamente vigentes e invariables en todos sus términos.-----
- 3°) Encomendar a la Secretaría del Consejo de Administración, la comunicación de la presente Resolución a las dependencias afectadas por su aplicación.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/mg/jo.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.